



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

Programa de Cumplimiento

“PUB BALÚ”

DFZ-2023-2666-X-PC

OCTUBRE 2023

| | Nombre | Firma |
|-----------|-----------------------------|-------|
| Aprobado | Ivonne Mansilla Gómez | |
| Elaborado | Leonardo Saavedra Rodríguez | |

| | | |
|-------|---|---|
| 1 | RESUMEN..... | 3 |
| 2 | IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE..... | 4 |
| 2.1 | Antecedentes Generales..... | 4 |
| 3 | INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS..... | 4 |
| 4 | ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN..... | 5 |
| 4.1 | Revisión Documental..... | 5 |
| 4.1.1 | Documentos Revisados..... | 5 |
| 5 | EVALUACIÓN DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS CONTENIDO EN EL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO..... | 5 |
| 6 | CONCLUSIONES..... | 9 |
| 7 | ANEXOS..... | 9 |

1 RESUMEN.

El presente documento da cuenta de los resultados de la actividad de fiscalización ambiental mediante un examen de información, realizada por la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) a la Unidad Fiscalizable (UF) denominada “Pub Balú”, localizada en calle Quillota N° 180, de la ciudad de Puerto Montt, Región de Los Lagos. Lo anterior, en el marco del Programa de Cumplimiento (PDC) aprobado a través de la Res. Ex. SMA N° 2/ ROL N° D-036-2023, de 22 de junio de 2023 (Anexo 1).

Cabe indicar que los objetivos específicos del citado programa y acciones respectivas, están dados por el siguiente hecho:

“La obtención, con fecha 25 de octubre de 2022, de un Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) de 53 dB(A), medición efectuada en horario nocturno, en condición interna, con ventana abierta y en un receptor sensible ubicado en Zona II”.

Finalmente, del total de acciones comprometidas en el respectivo Programa de Cumplimiento, y en base a lo informado en el **Punto 5** del presente informe, se concluye la **No conformidad** del total de las acciones requeridas.

2 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE.

2.1 Antecedentes Generales.

| | |
|--|--|
| Identificación de la Unidad Fiscalizable: Pub Balú | Estado operacional de la Unidad Fiscalizable: Operación |
| Región: Los Lagos | Ubicación específica de la unidad fiscalizable: Quillota N° 180 |
| Provincia: Llanquihue | |
| Comuna: Puerto Montt | |
| Titular de la unidad fiscalizada: Restaurant Balú Ltda. | RUT o RUN: 76.220.721-4 |
| Domicilio titular: Calle Quillota N° 180, Puerto Montt | Correo electrónico: pabloandres.morales75@gmail.com |
| | Teléfono: +56966540727 |
| Identificación del representante legal: Restaurant Balú Ltda. | RUT o RUN: 76.220.721-4 |
| Domicilio representante legal: Calle Quillota N° 180, Puerto Montt | Correo electrónico: pabloandres.morales75@gmail.com |
| | Teléfono: +56966540727 |

3 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS.

| N° | Tipo de instrumento | N°/ Descripción | Fecha | Comisión/ Institución | Título |
|----|---------------------|----------------------|---------------------|-----------------------|--|
| 1 | RSMA | 2/ ROL N° D-036-2023 | 22 de junio de 2023 | SMA | "Aprueba Programa de Cumplimiento presentado por Pablo Morales Morales, en representación de Restaurant Balú Ltda. y suspende procedimiento administrativo sancionatorio en su contra y resuelve lo que indica". |

4 ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN.

4.1 Revisión Documental.

4.1.1 Documentos Revisados.

| N° ID | Nombre del documento revisado | Origen/ Fuente documento | Observaciones |
|-------|-------------------------------|--|---|
| 1 | Reportes | Plataforma web de Seguimiento de Programas de Cumplimiento de la SMA (SPDC). | Documentación relacionada a verificar el cumplimiento de las acciones establecidas en el PDC. |

5 EVALUACIÓN DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS CONTENIDO EN EL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO.

| N° | Acción | Plazo de ejecución | Medios de verificación | Indicadores de cumplimiento | Resultados del examen de información |
|----|--|-------------------------|---|-----------------------------|--|
| 1 | Recubrimiento de techumbre con celulosa. | 22-06-2023 a 22-09-2023 | Se propone como medios de prueba a presentar junto con el informe final, la presentación de boletas y/o facturas de compras de materiales y fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción. | No informa. | <p>a) No presentó documentos relacionados al cumplimiento de la citada acción.</p> <p>b) Se manifiesta la No Conformidad asociada a dicha Acción.</p> |
| 2 | Una vez ejecutadas todas las acciones de mitigación de ruido, se realizará una medición de ruido con el objetivo de acreditar el cumplimiento del D.S. N° 38/2011 del MMA. La medición de ruidos deberá realizarse por una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental debidamente autorizada por la Superintendencia, conforme a la metodología establecida en el D.S. | 22-06-2023 a 22-08-2023 | Valor de 18 UF Neto. En caso de que ninguna ETFA pudiera ejecutar dicha medición por falta de capacidad, se podrá realizar con alguna empresa acreditada por el Instituto Nacional de Normalización (INN) y/o autorizada por algún organismo de la administración del Estado (Res. Ex. N°1024/2017 de la SMA). Dicho impedimento deberá ser evidenciado e informado a la Superintendencia, mediante la respuesta escrita de las ETFA respecto de su falta de capacidad para prestar el servicio requerido (Res. Ex. N° 127/2019 de la SMA, o aquella que la reemplace). Más aún, si para realizar la mencionada medición no es posible contar | No informa. | <p>a) No presentó documentos relacionados al cumplimiento de la citada acción.</p> <p>b) Se manifiesta la No Conformidad.</p> |

| | | | | | |
|---|---|--------------------------------|---|--------------------|--|
| | <p>N°38/2011 del MMA, desde el domicilio de los receptores sensibles de acuerdo a la formulación de cargos, en el mismo horario en que constó la infracción y mismas condiciones. En caso de no ser posible acceder a la ubicación de dichos receptores, la empresa ETFA realizará la medición en un punto equivalente a la ubicación del receptor, de acuerdo a los criterios establecidos en el D.S. N°38/2011 del MMA. En caso de no ajustarse a lo dispuesto a lo recién descrito la medición no será válida.</p> | | <p>con una ETFA o alguna empresa acreditada por el INN y/o autorizada por algún Organismo de la Administración del Estado, se deberá realizar la medición con una empresa con experiencia en la realización de dicha actividad, siempre y cuando dicha circunstancia sea acreditada e informada a la Superintendencia.</p> | | |
| 3 | <p>Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente.</p> | <p>22-06-2023 a 07-07-2023</p> | <p>Sin Costo. Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente. Para dar cumplimiento a dicha carga, se deberá emplear su clave única para operar en los sistemas digitales de la Superintendencia, conforme a lo indicado en la RES. EX. SMA N° 2129. Debiendo cargar el programa en el plazo de 10 (diez) días hábiles contados desde la notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la SMA.</p> | <p>No informa.</p> | <p>a) No se encuentra cargado el PDC aprobado por la SMA. b) Se manifiesta la No Conformidad.</p> |
| 4 | <p>Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el</p> | <p>22-08-2023 a 06-09-2023</p> | <p>(i) Impedimentos: se considerarán como tales, los problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes; (ii) Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA,</p> | <p>No informa.</p> | <p>a) No existe información asociada a dicha acción. b) Se manifiesta la No Conformidad.</p> |

| | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|
| | <p>PdC, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la SMA.</p> | | <p>vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación; y (iii) Acción alternativa: en caso de impedimentos, la entrega de los reportes y medios de verificación será a través de Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.</p> | | |
|--|--|--|--|--|--|

Registros

Expediente - D-036-2023 Estado: Finalizado

Menú

- Inicio
- Observaciones
- Previsualización
- Comentarios
- Envío
- Reportes
- Versiónes

Periodo a Reportar

Periodo Actual a Reportar (Reporte Final) **2023**

Historial de Reportes

| Número | Tipo | Estado | Fecha de Envío | Plazo Envío | Opciones |
|--------|-------|------------|----------------|-------------|---------------------------|
| 1 | Envío | Finalizado | 11/10/2023 | 11/10/2023 | PDF Excel Mostrar Columna |

Imagen: 1

Fecha: -----

Descripción del medio de verificación: Vista del Expediente Sancionatorio: D-036-2023, el cual detalla que los reportes respectivos no fueron enviados (Fuente: extraído el día 11-10-2023 de plataforma SPDC)

6 CONCLUSIONES.

Del total de acciones contenidas en el presente Programa de Cumplimiento, y en base a lo informado en el **Punto 5**, se concluye la No conformidad de las acciones requeridas por la SMA en el PDC.

7 ANEXOS.

| N° Anexo | Nombre Anexo |
|----------|---|
| 1 | Res. Ex. N° 2/ ROL N° F-043-2021 Aprueba PdC. |

